



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300678-00

Sr Juez informo a Ud. De la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago en el sentido que en el numeral 1.1.1 se citó la suma de OCHENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS siendo lo correcto OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS Y así mismo en el numeral 1.1.2 se citó la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, siendo lo correcto SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. Al despacho para lo pertinente. –

Barranquilla, octubre 18 de 2023

Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). –

Visto el informe secretarial y como quiera que efectivamente el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha cinco (05) octubre de dos mil veintitrés (2023) , se indicó **la suma de OCHENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS** siendo lo correcto **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS** Y así mismo en el numeral 1.1.2 se indicó la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, siendo lo correcto **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado

RESUELVE

- 1. Corregir el mandamiento de pago de fecha cinco (05) octubre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedara de la siguiente manera:**
- 2. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1 y a cargo de JULIETH HERRERA ALTAHONA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.429.156, por las siguientes sumas de dinero así:**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



- 2.1.1 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS** de la obligación contenida en el pagare único No M026300105187601589623135266 que respalda la obligación No 001301589625925656 y No 001301585009825076 discriminado así:
- 2.1.2 SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS** por concepto de capital más los intereses de mora desde el día 31 de agosto 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.1.3 SEIS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS** correspondiente a intereses corrientes de la obligación anterior liquidados hasta el 31 de agosto de 2023.
- 2.1.4** más las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **MIGUEL ANGUEL VALENCIA LOPEZ**, como apoderado judicial de la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff1466abcd446e7766f6fdb61ce9982739d5b05c06e1bab59b0447e5b27d4a**

Documento generado en 18/10/2023 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>